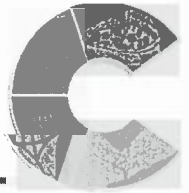




Municipalidad Distrital de Curahuasi

SECRETARIA GENERAL

"CaptáM undial de Anis"



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 012-2025-AC-MDC.

Curahuasi, 28 de febrero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI.

PORCUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Curahuasi, en IV Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de febrero del 2025, convocado y presidido por el Señor Gorky León Ojeda, alcalde de la Municipalidad Distrital de Curahuasi, con la participación de los Regidores presentes: Ciprian Olivera Cuellar, Maria Antonia Gonzales Ovalle, Eloy Alfredo Huamán Pérez, Leónidas Asto Huamán integrantes del Concejo Municipal, conforme a la agenda programada sobre solicitud de SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI Y LA MICRO RED CURAHUASI PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE VIGILANCIA COMUNAL DE PUCA PUCA DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO APURÍMAC", Y;

VISTO:

Carta N° 01-2025-G-CLAS-CURAHUASI-AB, con fecha de registro de Expediente N° 66-2025, de fecha 07 de enero del 2025, Carta N° 004-2025-MDC-DCDES-SGDES-ADCCC, de fecha 16 de enero del 2025, Informe N° 027-2025-MDC-SGDES-ABG.01, de fecha 16 de enero del 2025, Informe N° 012-2025-MDC/OPP, de fecha 20 de enero del 2025, Informe N° 061-2025-MDC-SGDES-ABG.01, de fecha 29 de enero del 2025, Informe N° 033-2025-MDC/OPP, de fecha 31 de enero del 2025, Informe Legal N° 08-2025-OAJ-MDC/JAM, de fecha 11 de febrero del 2025, Informe Legal N° 22-2025-OAJ-MDC/JAM, de fecha 18 de febrero del 2025, Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27880 y N° 30305, concordante con los artículos I y II Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órgano de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Acuerdos de Concejo son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme se establece en el artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley N° 27972;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas.

Que, Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prevé lo siguiente:

ARTÍCULO 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL: Corresponde al concejo municipal: teniendo en cuenta los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y sus Presupuestos Participativos.

8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

ARTÍCULO 10.- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES Corresponden a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones: I. Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos.

ARTÍCULO 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE Son atribuciones del alcalde:

2. Convocar, presidir y dar por concluidas las sesiones del concejo municipal;
3. Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;
4. Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos;
5. Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación;
6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

ARTÍCULO 39.- NORMAS MUNICIPALES

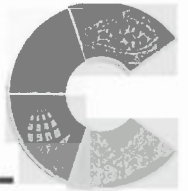
Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.



Municipalidad Distrital de Curahuasi

SECRETARÍA GENERAL

"Capital Mundial del Anís"



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ARTÍCULO 41.- ACUERDOS

Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

ARTÍCULO 76.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y FUNCIONES ESPECÍFICAS

Las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación.

Los convenios en materia tributaria se rigen por ley especial. La responsabilidad es indelegable;

ARTÍCULO 80.- SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD

Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y Salud, ejercen las siguientes funciones:

- 4.1 Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo.
- 4.2, Proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal.
- 4.3. Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades provinciales y los organismos regionales y nacionales pertinentes.
- 4.4. Gestionar la atención primaria de salud, así como construir equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes.
- 4.5. Realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis.

Que, se tiene el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en su artículo 88° que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con Cláusula expresa de libre adhesión y separación. Así como que, las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;

Que, se tiene la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 80° establece que, las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: "4.1. Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo";

Que, mediante Carta N° 01-2025-G-CLAS-CURAHUASI-AB, con fecha de registro de Expediente N° 66-2025, de fecha 07 de enero del 2025, el Licenciado en Enfermería, Herbert D. Salcedo Alata, solicita la ampliación del convenio del centro de vigilancia comunal de la comunidad Puca Puca, para dar la continuidad del funcionamiento del centro de salud de vigilancia comunal de la comunidad Puca Puca;

Que, mediante Carta N° 004-2025-MDC-DCDES-SGDES-ADCCC, de fecha 16 de enero del 2025, el Prof. Angel D. Castillo Ccacha, señala que, el presupuesto asignado por honorarios al personal técnico en enfermería por cada mes es de S/ 1,670 y en doce meses representa S/ 20,040.00, por lo que solicita al responsable de Planificación y Presupuesto prever dicho monto para el periodo 2025;

Que, mediante Informe N° 027-2025-MDC-SGDES-ABG.01, de fecha 16 de enero del 2025, el Sub Gerente (e) de Desarrollo Económico y Social, Ing. Alfredo Bravo Guevara, señala que según el convenio interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Curahuasi y la Micro Red de Curahuasi, para el funcionamiento del centro de vigilancia comunal de Puca Puca y conforme a la cláusula novena del convenio es responsabilidad de la Municipalidad contratar un personal por cuatro meses y solicita opinión de la oficina de Planificación y Presupuesto y Asesoría Legal;

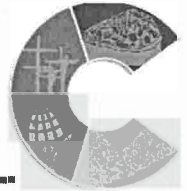
Que, mediante Informe N° 012-2025-MDC/OPP, de fecha 20 de enero del 2025, el jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Econ. Ronal Enriquez Quispe, señala que no se cuenta con la disponibilidad presupuestal para la atención del convenio.



Municipalidad Distrital de Curahuasi

SECRETARIA GENERAL

"Capital Mundial del Anís"



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, mediante Informe N° 061-2025-MDC-SGDES-ABG.01, de fecha 29 de enero del 2025, el (e) Sub Gerente de Desarrollo Económico y Social, Ing Alfredo Bravo Guevara, solicita la reconsideración a la firma del convenio interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Curahuasi y la Micro Red de Curahuasi, para el funcionamiento del centro de vigilancia comunal de Puca Puca por replantear el presupuesto para el cumplimiento del convenio y solicita opinión de la oficina de Planificación y Presupuesto y Asesoría Legal;

Que, mediante Informe N° 033-2025-MDC/OPP, de fecha 31 de enero del 2025, el jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Econ. Ronal Enriquez Quispe, señala que, para la suscripción del convenio interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Curahuasi y la Micro Red de Curahuasi, para el funcionamiento del centro de vigilancia comunal de Puca Puca, se le otorga una disponibilidad hasta por la suma de S/ 13,552.00, con previsión presupuestal para el año 2026;

Que, mediante Informe Legal N° 08-2025-OAJ-MDC/JAM, de fecha 11 de febrero del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Jorge Aranya Mayta, recomienda efectuar una reunión entre la Municipalidad y la Micro Red de Curahuasi, debido a que el objeto del convenio no se halla bien determinado, asimismo, solicita se le alcance la propuesta de convenio;

Que, mediante Informe Legal N° 22-2025-OAJ-MDC/JAM, de fecha 18 de febrero del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Jorge Aranya Mayta, en atención a las consideraciones expuestas en el presente informe, la oficina de asesoría jurídica opina por la procedencia de la suscripción del convenio específico interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Curahuasi y la Micro Red Curahuasi con el Objeto de permitir el funcionamiento del Centro de Vigilancia Comunal en la comunidad de Puca Puca, cuyo convenio responde a las competencias de los suscribientes;

Estando a lo acordado por **mayoría** por el Concejo municipal y a la dispensa de la Lectura y aprobación del acta y de conformidad a lo que establece la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la suscripción del "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI Y LA MICRO RED CURAHUASI PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE VIGILANCIA COMUNAL DE PUCA PUCA DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO APURÍMAC", según a lo expuesto en la parte considerativa del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al señor Gorky León Ojeda, alcalde de la Municipalidad Distrital de Curahuasi la suscripción de presente convenio.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Despacho de Gerencia Municipal se tomen las acciones administrativas necesaria, a través de las unidades orgánicas pertinentes, a fin de que den cumplimiento al presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la unidad orgánica encargada del cumplimiento del presente acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, al responsable del portal de transparencia la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la municipalidad Distrital de Curahuasi.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

C.C.
ALCALDIA
GERENCIA MUNICIPAL
SDES.
ASESORIA
INFORMATICA
INTERESADO
ARCHIVO//SG.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CURAHUASI

Gorky León Ojeda
ALCALDE